



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima
Magistrada Ponente: Dra. Ángela Stella Duarte Gutiérrez
Presidenta
RESOLUCION No. CSJTOR22-177
24/03/2022

“Por la cual se resuelve la solicitud de reclasificación presentado por la concursante **EDGAR ANDRÉS MEDINA ESPINEL** dentro del Registro Seccional de Elegibles para proveer el cargo de **OFICIAL MAYOR O SUSTANCIADOR DE JUZGADO DE CIRCUITO**, Grado Nominado, Identificado con Código 262319, dentro del concurso de méritos en la convocatoria 4, mediante Acuerdo No CSJTOA17-457 del 2017”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL TOLIMA

En ejercicio de las facultades legales conferidas en el artículo 165 de la ley 270 de 1996, y en los acuerdos Nos. 1242 del 08 de agosto de 2001 y 1395 del 2002, y según lo aprobado en sesión ordinaria del Consejo Seccional del día 24 de marzo de 2022, y

CONSIDERANDO

Que el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima, mediante Acuerdo No. CSJTOA17-457 del 04 de octubre de 2017, convocó a concurso de méritos destinado a la conformación del Registro Seccional de Elegibles para proveer los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios en el Distrito Judicial de Ibagué y Distrito Judicial Administrativo del Tolima.

Que el Consejo Seccional, mediante Resolución CSJTOR21-478 del 27 de octubre de 2021, publicó el Registro Seccional de Elegibles Definitivo correspondiente al concurso adelantado para la provisión de cargos de empleados de Carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios en el Distrito Judicial de Ibagué y Distrito Judicial Administrativo del Tolima.

Que el inciso tercero del artículo 165 de la Ley 270 de 1996, y en el numeral 7.2 “Reclasificaciones” del Acuerdo No CSJTOA17-457 de 2017, dispone que, durante los meses de Enero y Febrero de cada año, los integrantes de los Registros de Elegibles, podrán solicitar la actualización de los puntajes asignados en el correspondiente Registro.

Que el Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdo No.1242 del 8 de agosto de 2001; modificado por el Acuerdo No.1395 de 2002, reglamentó la reclasificación en los registros de elegibles para los cargos de funcionarios y empleados de las Corporaciones y Despachos Judiciales, y delegó en las Seccionales, la expedición del correspondiente acto administrativo de los registros conformados para empleados de Carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios en el Distrito Judicial de Ibagué y Distrito Judicial Administrativo del Tolima.

Que el reglamento dispone que los integrantes de los registros de elegibles interesados en reclasificar su inscripción, deben formular dentro del término legalmente previsto, su solicitud por escrito, indicando el factor o factores cuya modificación pretendan y anexar los documentos que puedan ser objeto de valoración.

Que corresponde al Consejo Seccional de la Judicatura, de conformidad con las precitadas disposiciones, decidir acerca de las solicitudes de reclasificación presentadas en los meses de Enero y Febrero de 2022, y como consecuencia de esto, publicar los puntajes de reclasificación, para los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios en el Distrito Judicial de Ibagué y Distrito Judicial Administrativo del Tolima.

Que según la convocatoria (Acuerdo No.457 de 2017), y los reglamentos antes citados, los factores susceptibles de actualización por reclasificación de los registros de elegibles son: **i)**



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima
Magistrada Ponente: **Dra. Ángela Stella Duarte Gutiérrez**
Presidenta

Experiencia adicional y Docencia al requisito mínimo exigido para el cargo, siempre y cuando no hubieren sido valorados en la fase de oposición del respectivo proceso de selección o en actualizaciones anteriores **ii) Capacitación** realizadas por el (la) aspirante, en áreas relacionadas con el cargo de aspiración, que no hayan sido puntuadas en las oportunidades señaladas. Por lo tanto, se procede a resolver la solicitud de reclasificación para el factor Experiencia adicional y docencia y Capacitación.

1.- Experiencia Adicional y Docencia. Hasta 100 puntos.

En este factor se evalúa la experiencia laboral adicional al cumplimiento del requisito mínimo exigido para el cargo, así:

La experiencia laboral en cargos relacionados, o en el ejercicio independiente con dedicación de tiempo completo en áreas relacionadas con el empleo de aspiración dará derecho a veinte (20) puntos por cada año de servicio o proporcional por fracción de éste; entendiéndose como año 360 días.

La docencia en la cátedra en áreas relacionadas con el cargo de aspiración dará derecho a diez (10) puntos, por cada semestre de ejercicio de tiempo completo.

En todo caso, la docencia y la experiencia adicional no podrán ser concurrentes en el tiempo y en todo caso el puntaje total del factor no podrá exceder de 100 puntos.

2- Capacitación. Hasta 100 puntos

Este factor se evaluará atendiendo los niveles ocupacionales de la siguiente manera:

Nivel del Cargo – Requisitos	Postgrados en áreas relacionadas con el cargo	Puntaje asignar	Título de estudios de pregrado en ciencias humanas, económicas, administrativas y/o sociales	Diplomados en áreas relacionadas con el cargo (Máximo 10 puntos)	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos
Nivel profesional -Título profesional o terminación y aprobación de estudios superiores	Especializaciones	20	20	10	5
	Maestrías	30			

Por cada título adicional de estudios de pregrado a nivel profesional en los cargos de aspiración, se le asignarán 20 puntos hasta un máximo de 40 puntos y por cada título a nivel de pregrado del nivel técnico, se le asignarán 15 puntos hasta un máximo de 30 puntos.

Nivel del Cargo – Requisitos	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos	Diplomados (Máximo 20 puntos)	Estudios de pregrado (Máximo 30 puntos)
Nivel auxiliar y operativo –Estudios de educación media y capacitación técnica o tecnológica	5	20	30

Para todos los cargos, se tendrá en cuenta la capacitación en el área de Sistemas

En todo caso, el factor de capacitación adicional no podrá exceder de 100 puntos.

Así las cosas, el aspirante **EDGAR ANDRÉS MEDINA ESPINEL**, identificado con la cédula de ciudadanía No.1.094.944.835, presenta ante el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima, el día 24 de febrero de 2022, escrito por medio del cual solicita la actualización, en el registro seccional de elegibles para el cargo de **Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado Circuito**, en el factor de experiencia adicional y capacitación, para lo cual anexa la siguiente documentación:



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima
Magistrada Ponente: Dra. Ángela Stella Duarte Gutiérrez
Presidenta

Factor experiencia adicional:

- Certificación Laboral, suscrita por el representante legal de la asociación Afro Amiga, donde se indica que el abogado Edgar Andrés Medina Espinel, presto los servicios profesionales en el cargo de abogado de Contratación, desde el 01 de enero de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2021. (*Archivo Digital 01*).
- Certificación Laboral, suscrita por el representante legal de la IPS ARCASALUD S.A.S, donde se indica que el señor Edgar Andrés Medina Espinel, presto sus servicios profesionales, como asesor jurídico, desde el 01 de noviembre de 2018 hasta el 04 de diciembre de 2019. (*Archivo Digital 01*).
- Certificación Laboral, suscrita por el Director Nacional de talento Humano del Centro Nacional de Oncología S.A, donde se indica que el señor Edgar Andrés Medina Espinel, tiene un contrato de trabajo a término indefinido en el cargo de profesional Jurídico, desde el 12 de julio de 2018 hasta el 30 de octubre de 2019. (*Archivo Digital 01*).
- Certificación Laboral, el Magistrado Reinaldo Duque González, de la Comisión Seccional de Disciplina de Caquetá, donde se indica que el señor Edgar Andrés Medina Espinel, se desempeñó en ese despacho como auxiliar Judicial Ad- honorem, desde el 26 de julio de 2017 hasta el 25 de mayo de 2018 (*Archivo Digital 01*).

Factor Capacitación

- Título de Abogado de la Universidad la Gran Colombiana, de fecha 25 de Julio de 2018 (*Archivo Digital 01*)
- Especialización en Derecho Administrativo, realizada en la Universidad Externado de Colombia, de fecha 15 de noviembre de 2019. Anexa diploma (*Archivo Digital 01*)
- Especialización en Gerencia y auditoria de la calidad en salud, realizada en la Universidad Jorge Tadeo Lozano, de fecha 17 de septiembre de 2021. Anexa diploma (*Archivo Digital 01*)

Que el concursante, integra el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de **OFICIAL MAYOR O SUSTANCIADOR DE JUZGADO CIRCUITO**, Grado nominado, dentro del concurso de méritos convocado mediante Acuerdo 457 de 2017 con el siguiente puntaje:

No. ORDEN	CEDULA	APELLIDOS Y NOMBRE	CÓDIGO DEL CARGO	CARGO	GRADO	PUNTAJE PRUEBA DE CONOCIMIENTOS ESCALA 300-600	PUNTAJE PRUEBA PSICOTECNICA	EXPERIENCIA ADICIONAL	CAPACITACIÓN	TOTAL
90	1094944835	MEDINA ESPINEL EDGAR ANDRES	262319	Oficial Mayor o sustanciador de Juzgado de Circuito	Nominado	434,55	153,00	6,72	0,00	594,27

Una vez revisada la documentación aportada por el aspirante dentro del término establecido por artículo 165 de la Ley 270 de 1996, y numeral 7.2 "Reclasificaciones" del Acuerdo No CSJTOA17-457 de 2017, conforme los documentos anexos a la presente solicitud de reclasificación, se observa lo siguiente:

Factor Experiencia Adicional

De la certificación allegada por la Comisión Seccional de Disciplina de Caquetá, se tendrá en cuenta de manera parcial, como quiera que la misma ya había sido aportado en los



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima
Magistrada Ponente: Dra. Ángela Stella Duarte Gutiérrez
Presidenta

documentos de inscripción al concurso que hoy es objeto de reclasificación (26 de julio al 26 de octubre de 2017), por tal motivo se hará el conteo a partir del día 27 de octubre de 2017.

Ahora bien, frente a la certificación de la IPS ARCASALUD, la misma solo se tendrá en cuenta desde el 31 de octubre hasta 04 de diciembre de 2019, esto por cuanto el lapso de tiempo laborado con anterioridad se encuentra computado en el contrato suscrito con el Centro Nacional de Oncología, sin que haya lugar a la doble contabilización de días.

ENTIDAD	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN	TOTAL, DE DÍAS
Rama Judicial – Comisión Seccional de Disciplina de Caquetá	27 de octubre de 2017	25 de mayo de 2018	208 días
Centro Nacional de Oncología S.A	12 de julio de 2018	30 de octubre de 2019	468 días
IPS ARCASALUD S.A.S	31 de octubre de 2019	04 de diciembre de 2019	35 días
Asociación Afro Amiga	01 de enero de 2020	31 de diciembre de 2021	720 días
TOTAL			1.431 días

Con fundamento en las condiciones establecidas por el Acuerdo de Convocatoria, y el valor otorgado para la experiencia adicional, la fórmula aritmética a aplicar es la siguiente:

360 DÍAS DE SERVICIO	→	20 PUNTOS
1431 DÍAS DE SERVICIO	→	X
$X = \frac{1.431 \text{ DÍAS DE SERVICIO} \times 20 \text{ PUNTOS}}{360 \text{ DÍAS DE SERVICIO}}$		
X=79,50		
Puntaje máximo a otorgar son 100 puntos		

De lo anterior, se tiene que en el factor experiencia adicional se reclasificara al aspirante en **79,50 puntos**.

Ahora bien, el solicitante tiene derecho a que le sea asignado **79,50** puntos de más en el factor de experiencia adicional, la puntuación inicial fue: **6,72 puntos + 79,50 puntos (reclasificación) = 86,22 puntos**, este es el valor a reclasificar.

Factor Capacitación

De las certificaciones aportadas se tendrán en cuenta y se relacionarán en el siguiente cuadro para valoración:

CAPACITACIÓN ACREDITADA	NUMERO HORAS	PUNTAJE ASIGNAR
Título de Abogado	Título de estudios de pregrado	20,00
Especialización en derecho Administrativo	15 de noviembre de 2019	20.00
Especialización en Gerencia y auditoria de la calidad en salud	17 de septiembre de 2021	20.00
TOTAL		60.00



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima
Magistrada Ponente: **Dra. Ángela Stella Duarte Gutiérrez**
Presidenta

De lo anterior, se tiene que en el factor capacitación se reclasificara al aspirante en **60.00 puntos**.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima,

RESUELVE

Artículo 1°. -**ACTUALIZAR** el puntaje asignado al aspirante **EDGAR ANDRÉS MEDINA ESPINEL**, identificada con la cédula de ciudadanía No.1.094.944.835, en su condición de integrante del Registro Seccional de Elegibles, en el factor Experiencia adicional y Capacitación en el cargo de **OFICIAL MAYOR O SUSTANCIADOR DE JUZGADO CIRCUITO**, Grado nominado, conforme a la parte motiva de esta Resolución, el cual quedara así:

CEDULA	APELLIDOS Y NOMBRE	CÓDIGO DEL CARGO	CARGO	GRADO	PUNTAJE PRUEBA DE CONOCIMIENTOS TOESCALA 300-600	PUNTAJE PRUEBA PSICOTECNICA	EXPERIENCIA ADICIONAL	CAPACITACIÓN	TOTAL
1094944835	MEDINA ESPINEL EDGAR ANDRES	262319	Oficial Mayor o sustanciador de Juzgado de Circuito	Nominado	434,55	153,00	86,22	60,00	733,77

ARTÍCULO 2°.- La presente Resolución modifica el puntaje individual asignado al aspirante **EDGAR ANDRÉS MEDINA ESPINEL**, en su condición de integrante del Registro Seccional de Elegibles, en el factor de experiencia adicional y capacitación, mediante Resolución No CSJTOR21-478 del 27 de octubre de 2021, por medio del cual publicó el Registro Seccional de Elegibles Definitivo.

ARTÍCULO 3°.- La presente Resolución se notificará mediante fijación en la Secretaria del Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima, la que se hará por el término de cinco (5) días hábiles y para información se dará a conocer a través de la página web de la rama judicial www.ramajudicial.gov.co link Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima/concurso/ convocatoria No.4/ Registro Seccional de Elegibles.

ARTÍCULO 4°.- Contra la presente resolución proceden los recursos en sede administrativa, de reposición ante el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima y el de apelación para ante el Consejo Superior de la Judicatura, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la desfijación de esta Resolución, a la luz del artículo 74 y siguientes del C.P.A.C.A.

ARTÍCULO 5°.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

Dada en Ibagué a los veinticuatro (24) días del mes de marzo de Dos Mil Veintidós (2022)

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA STELLA DUARTE GUTIÉRREZ
Magistrada

RAFAEL DE JESÚS VARGAS TRUJILLO
Magistrado

ASDG/ccr/ampg





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima
Magistrada Ponente: Dra. Ángela Stella Duarte Gutiérrez
Presidenta

